



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0166-2023-GM-MPC.

Calca, 21 de julio de 2023.

VISTO:

La Directiva N° 005-2016 "Normas y Procedimientos para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos"; Oficio N°584-2023-GR CUSCO/IMA-DE de fecha 02 de junio del 2023; Informe N°368-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ de fecha 21 de julio del 2023, sobre la COMISIÓN DE TRANSFERENCIAS Y RECEPCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, se tiene lo dispuesto por el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad). Asimismo, el numeral 1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: Artículo 1°. - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 11 "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos (...)" y 12 "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, de conformidad con el numeral 5.2.1 sobre la "Comisión de Recepción y Liquidación de Obras o proyectos (CRLO)" de la Directiva N° 005-2016 "Normas y Procedimientos para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos" de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0131-2016-GM-MPC de fecha 22 de abril 2016;

Que, mediante Oficio N°584-2023-GR CUSCO/IMA-DE de fecha 02 de junio del 2023, el Director Ejecutivo del PER-IMA-GRC, solicita iniciar el proceso de transferencia a la Municipalidad Provincial de Calca la **PRESA POCCHIN**, del proyecto "MANEJO Y GESTION SOSTENIBLE DE COSECHA DE AGUA EN ECOSISTEMAS LACUSTRES ALTOANDINOS EN LA CUENCA DEL VILCANOTA URUBAMBA - CALCA", ejecutado por el Instituto de Manejo y Agua IMA del Gobierno Regional de Cusco, el cual cuenta con Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación Técnico Financiera;

Que, mediante Informe N°368-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ de fecha 21 de julio del 2023, el jefe de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de integrantes de la comisión de transferencia de obras concluidas en atención al Oficio N°584-2023-GR CUSCO/IMA-DE, en





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

concordancia al Numeral 5.2. de la Directiva N° 005-2016 “Normas y Procedimientos para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos” aprobada por la entidad, conformado como sigue:

TITULARES

- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (Presidente) : ING. Vladimir Zuñiga Amar
- Oficina de Supervisión y Liquidaciones (Responsable Técnico y Secretario) : ING. Jose Juan Fernandez Huaranca
- Área de Contabilidad (Responsable Financiero) : CPC. Alicia Apfata Huanca

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, EL COMITÉ DE TRANSFERENCIAS Y RECEPCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS, quienes se encargarán de verificar los trabajos realmente ejecutados, recepcionando los mismos si todo estuviera conforme o levantando el pliego de observaciones para ser subsanadas por los responsables de ejecución de la obra y/o proyecto, de conformidad al numeral 5.2.1 sobre la “Comisión de Recepción y Liquidación de Obras o proyectos (CRLO)” de la Directiva N° 005-2016 “Normas y Procedimientos para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos” de la Municipalidad Provincial de Calca y Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-“Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:

MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Presidente	Ing. Vladimir Zuñiga Amar	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
Responsable Técnico y Secretario	Ing. José Juan Fernández Huaranca	Oficina de Supervisión y Liquidaciones.
Responsable Financiero	C.P.C. Alicia Apfata Huanca	Unidad de Contabilidad.

SUPLENTE:

MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Presidente	Ing. Erick Vizcardo Torres	Unidad de Estudios y Proyectos.
Responsable Técnico y Secretario	Arq. Yoni Campana Curillo	Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos.
Responsable Financiero	C.P.C. Edwar Sergio Loaiza Segovia	Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité de Transferencias y Recepción de Obras y Proyectos, su instalación de manera inmediata a su designación y sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Directiva N° 005-2016, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementarias y modificatorias, que sus dictámenes finales no serán apelables en ninguna otra instancia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Transferencias y Recepción de Obras y Proyectos, y demás órganos, para conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- M. Comité.
- G.I. y D.U.
- O. S. y L.
- U.E. y I.
- Archivo.

